

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso de Declaración de Pertenencia advirtiéndole que, desde el 25 de marzo hogaño, el apoderado de la parte demandante se pronunció frente a las excepciones perentorias propuestas por el extremo pasivo, sin solicitar pruebas frente a las mismas. Así mismo, en dicho memorial, cumplió con el requerimiento realizado por el Despacho, atinente a aportar el registro fotográfico de la valla instalada en el predio que pretende usucapir. Sea conveniente advertir que la demanda ya se encuentra inscrita el folio de matrícula inmobiliaria No. 118-10064.

Sírvase proveer. Salamina, Caldas, abril 06 de dos mil veintiuno (2021).



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
Demandante:	LUZ AMPARO ROMÁN LÓPEZ
Demandados:	MARIA NUBIA OSORIO VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	17-653-40-89-001-2021-00011
Auto Sustanciación:	43

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que ya se aportaron las fotografías de la valla y la demanda se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de usucapión, se ordena que por secretaria se de aplicación a lo dispuesto en los ordinales cuarto y séptimo del proveído No. 45 del 15 de febrero de 2021, esto es: (i) que se realice el emplazamiento de las personas que se crean con derechos respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-10064, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 del CGP y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dicho emplazamiento deberá ser realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a través del aplicativo TYBA, y (ii) que se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

Si las personas emplazadas no comparecen se les designará CURADOR AD-LITEM con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 39
Fecha: Abril 07 de 2021
El Secretario



David Felipe Osorio Machetá